

Solicitud de Protección para usuarios de Cajeros Físicos

Solicito a Life Insurtech Seguros S.A., CUIT Nro. 30-69321531-1 (en adelante denominada "el Asegurador"), la emisión de una póliza de Seguro de Protección para usuarios de Cajeros Físicos y Automáticos a nombre de mi persona....., de acuerdo a las condiciones de la misma.

DATOS PERSONALES Y TIPO DE PRODUCTO

Nombre/s y Apellido/s:	Domicilio real:
Tipo y Número de Documento:	Localidad:
Cuit/ Cuil:	Código Postal:
Fecha de nacimiento:	Teléfono particular:
Lugar de nacimiento:	E-mail:
Nacionalidad:	Profesión/ Ocupación/ Actividad:
Sexo:	Fecha de Solicitud:
Estado civil:	Numero de Solicitud:
	Nº de préstamo:

¿Desea recibir la póliza en forma electrónica en su casilla de e-mail?

SI	NO
----	----

INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA:

PREMIO UNICO:

El costo del seguro se abona por única vez.

- Plan A: \$ 148,00 (Ciento cuarenta y ocho pesos)
- Plan B: \$ 260,00 (Doscientos sesenta pesos)
- Plan C: \$ 395,00 (Trescientos noventa y cinco pesos)

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA: desde los dieciocho (18) años hasta los setenta y cuatro (74) años de edad inclusive. Edad Máxima de Permanencia: hasta el día que el asegurado cumpla los setenta y cinco (75) años.

RIESGOS CUBIERTOS - Beneficio:

• **ROBO EN CAJERO FISICO:** Pago como consecuencia del robo de efectivo a la salida de un cajero físico tras el otorgamiento de un Préstamo. La cobertura es hasta 60 minutos de retirado el dinero.

PLAN A: Suma máxima asegurada: Ciento doce mil setecientos veintitrés pesos (\$ 112.723.-).

PLAN B: Suma máxima asegurada: Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos (\$ 253.627.-).

PLAN C: Suma máxima asegurada: Trescientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos (\$ 366.350.-).

En todos los casos se cubren hasta un (1) evento por cada año de vigencia de la Póliza.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: Se debe comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta días (30) contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia:

- a) Dentro de las 72 horas de ocurrido el siniestro, denunciar el mismo ante la Autoridad Policial y la Entidad Bancaria o Financiera.
- b) Dentro de las 72 horas de ocurrido el siniestro, denunciar el mismo ante el Asegurador, presentando evidencia del cumplimiento de la denuncia ante la Entidad Bancaria o Financiera y la Autoridad Policial.
- c) En la denuncia del siniestro al Asegurador, consignar los datos de la cuenta bancaria y las circunstancias en que ocurrió el Robo en Cajero Físico.
- d) En caso de siniestro ocurrido en el extranjero, comunicar dentro de las 72 horas la ocurrencia del siniestro al Tomador por medios digitales o de forma telefónica.

EXCLUSIONES DE COBERTURA: Comunes a todas las Coberturas: Queda expresamente entendido y pactado que, además de las exclusiones específicas correspondientes a cada cobertura, el Asegurador no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Secuestro, requisa, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arrogue, b) Dolo o culpa grave del Asegurado.

Exclusiones Específicas de ROBO EN CAJERO FISICO (Alternativa B): a) Cuando el Asegurado sea víctima de un robo que no encuadre dentro de la definición de Robo en Cajero Físico, inserta en el Artículo 1 de las presentes Condiciones Generales Específicas b) Cuando la Extracción sea efectuada por una persona distinta del Asegurado o su apoderado a tal efecto c) Cuando la Extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del Banco en compañía voluntaria de personas que fueran conocidas por él, y éstas resulten partícipes del Robo en Cajero Físico d) Los siniestros producidos luego de alcanzada la cantidad máxima de eventos cubiertos por cada año de vigencia de la cobertura individual e) Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices f) Cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados de la Entidad Bancaria o Financiera participen del siniestro como autores o cómplices.

CAUSALES DE TERMINACION DE LA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: a) Por haberse consumido totalmente la Suma Asegurada, de acuerdo a lo que se establezca en cada Condición General Específica b) Por haber cumplido el Asegurado la Edad Máxima de Permanencia indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

RESCISIÓN: El Asegurado y el Asegurador tienen derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de 30 días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido.

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo – Ley de Seguros).

En caso de siniestro, por favor, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de LIFE INSURTECH al 0800-1-227343 de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 Hs.

Podrá descargar su Póliza de cobertura ingresando a www.lifeinsurtech.com.ar; en la opción Clientes; ingresando su DNI y fecha de nacimiento.

Este producto posee la asistencia "ROBO EN VIA PUBLICA CLASIC". Para conocer las condiciones de la misma puede acceder al sitio www.lifeinsurtech.com.ar. Todos los Servicios para la asistencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados a LIFE INSURTECH al teléfono 0-800-333-0957 durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Advertencia: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, punto de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden, librado por el asegurado a favor de la entidad aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.lifeinsurtech.com.ar

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a consultas@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn



Flavia Núñez
Gerente General

Firma Autorizada
Life Insurtech Seguros S.A.

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo conocimiento de la Ley N° 25.246 y normas complementarias, en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero. A los efectos de cumplir las disposiciones vigentes en materia de Control y Prevención del Lavado de Dinero, y de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera, se deja constancia que al momento en que la Aseguradora deba efectuar algún pago en virtud de la póliza que se solicita y/o ante cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiarios y/o anulación, la Compañía exigirá, en su caso, al Tomador, Beneficiario y/o Cesionario de la póliza la información establecida en la citada normativa y la documentación respaldatoria correspondiente. Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de la normativa citada, no se considera incumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 21, inciso c) de la Ley N° 25.246. Se encuentra a disposición del cliente en las oficinas de la Compañía el texto completo de la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera; puede consultarse también en el sitio www.uif.gov.ar.

El Asegurado declara haberse impuesto de las Condiciones Generales y Condiciones Específicas de la cobertura solicitada, las que acepta en su totalidad y afirma que las informaciones dadas son completas y veraces.

El Solicitante está obligado de notificar a la Compañía de manera fehaciente cualquier modificación de datos registrados en esta solicitud.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto; conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.- La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato" (Artículo 5° - primer párrafo de la Ley N° 17.418).

CONDICIONES PARTICULARES – LÍMITES Y TOPES

PARA LA PRESTACION DEL PRODUCTO DE ASISTENCIA ROBO EN VIA PUBLICA CLASSIC

El siguiente clausulado que se consigna seguidamente describe las prestaciones, características, montos, topes y demás condiciones que regulan el servicio de Asistencia. Al quedar incorporado al sistema, el BENEFICIARIO, y Soluciones de Asistencia Integral S.A. como proveedor del servicio aceptan las presentes condiciones generales en todos sus términos.

1. Definiciones

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en los casos que se utilicen las siguientes denominaciones, las mismas tendrán el significado que a continuación se le asigna:

- Accidente: Suceso eventual producto de una causa externa, violenta y fortuita, del que se deriva un daño físico al Titular o a sus bienes.
- Beneficiarios: Aquellos designados por el Titular. En su defecto, el cónyuge e hijos menores de 18 años del Titular que vivan en forma permanente y bajo la dependencia de éste. Se entiende que los Beneficiarios gozan de los mismos derechos y obligaciones que el Titular de conformidad con los Términos y Condiciones aquí expuestos.
- Soluciones de Asistencia Integral S.A.: Soluciones de Asistencia Integral S.A.
- Coordinación de Servicios: Consiste en enviar al domicilio del Titular o Beneficiarios profesionales o personal de empresas para que puedan formular un presupuesto, o ejecutar las obras en caso que el Titular lo requiera. El importe correspondiente a la ejecución de trabajos será siempre a cargo del Titular o Beneficiarios.
- Costo Preferencial: Tarifas preferenciales con la red de servicios que el Prestador posee acordadas y pondrá a disposición del Titular o Beneficiarios.
- Categoría de Emergencia: Síndrome agudo con riesgo de muerte.
- Enfermedad: Inconveniente médico contraído por el Titular o Beneficiarios
- Excedente: Monto a cargo del Titular o Beneficiarios cuando el valor de la prestación del Servicio querido supere el tope convenido en el Plan de Servicios.
- Fecha de Inicio de Vigencia: Día y hora convenidos para la entrada en vigencia del Plan de Servicio, establecido en las Condiciones Particulares.
- Monto máximo global: Importe total máximo a cargo de Soluciones de Asistencia Integral S.A. o sus Proveedores.
- Período de Carencia: Plazo generalmente comprendido entre el momento inicial en que se formaliza la contratación del servicio y una fecha posterior predeterminada, durante el cual no poseen efecto los servicios contratados.
- Pesos: Moneda de curso legal en la República Argentina.
- Proveedor: Persona física o jurídica, incluida en las Condiciones Particulares, a quien Soluciones de Asistencia Integral S.A. encomendará la efectiva prestación del Servicio.
- Residencia: Domicilio habitual, dentro de la República Argentina, denunciado por el Titular al momento de la contratación del Servicio.
- Servicio: Actos a cargo del Proveedor cuyo alcance y descripción se encuentran condicionados a estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares.
- Titular: Persona física que contrata voluntariamente al Plan de Servicios.
- Vigencia del Servicio: período en el cual se otorgan los Servicios descriptos en los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales y Particulares.

Procedimiento

Todos los Servicios para la asistencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados a SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. al teléfono **0800-333-0957** durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos Servicios serán atendidos por SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. con la mayor prontitud posible. A tal efecto el **TITULAR** deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

- Número de teléfono
- Nombre y apellido
- Dirección de la vivienda
- DNI

2. Servicios

a) EMERGENCIAS MEDICAS - CODIGO ROJO

Tope: Ilimitado.

En caso de "Accidente" o "Enfermedad" en categoría "emergencia" en el ámbito de su hogar, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. coordinará los contactos necesarios con el fin de brindar atención médica de emergencia. La misma se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar. Se entiende por:

"accidente" evento causado por agentes externos, imprevisibles, violentos, incontrolables y extraños que generan un daño corporal en el Titular.

"enfermedad" cualquier problema médico contraído, conocido o no por el TITULAR.

"categoría de emergencia" síndrome agudo con riesgo de muerte.

La atención médica de emergencia consistirá en el envío al domicilio del Titular, un móvil de mediana o alta complejidad.

En caso de ser necesario se realizará el traslado del TITULAR hasta un centro hospitalario cercano al domicilio del Titular, en ambulancia o en el medio que el Departamento Médico de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. considere apropiado.

La calidad de "adecuado" del centro hospitalario será determinada por el equipo médico interviniente conjuntamente con el Departamento Médico de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.

En el caso que el Titular o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado por su cuenta o se negasen al mismo, dejando de lado la opinión del equipo médico interviniente y/o del Departamento Médico de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A., ninguna responsabilidad recaerá sobre SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Titular y / o sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los servicios por parte de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.

Se cita a continuación una lista de síndromes agudos con riesgo de muerte que se incluye dentro de "Código Rojo":

Motivos Neurológicos:

1. Pérdida de conocimiento
2. Convulsiones
3. Pérdida brusca de fuerza o dificultad en el habla (Accidente Cerebro-Vascular)

Motivos Respiratorios:

1. Paro respiratorio
2. Dificultad respiratoria de inicio brusco

Motivos Cardio-Vasculares:

1. Paro cardíaco
2. Dolor de pecho
3. Arritmias severas
4. Shock (cuadro de sudoración, mareos, hipotensión arterial)

Accidentes varios, incluyendo, pero sin estar limitado a:

1. Gran quemado (significa la condición de una persona que ha sufrido quemaduras severas en una extensión superior al 40% de la superficie total de su cuerpo, incluyéndose quemaduras del tipo AB, B y BC, con riesgo de vida)
2. Traumatismo o politraumatismos (significa la condición causada por un accidente en el que el paciente presenta múltiples traumas que afectan más de un órgano o área de su cuerpo) incluyendo, pero sin estar limitado a:
 - a. Traumatismo encéfalo-craneano abierto o cerrado con pérdida de conocimiento.
 - b. Traumatismo medular
 - c. Traumatismo torácicos severos que comprometen en forma crítica la respiración y/ o circulación sanguínea.
 - d. Fracturas múltiples (no simples), con complicaciones orgánicas y rotura de órganos de la cavidad abdominal como intestino, hígado, riñones, etc, con riesgo de vida.
3. Electrocuación
4. Ahogamiento
5. Asfixia
6. Intoxicaciones (gases, sustancias y/ o medicamentos)
7. Caída de altura

Hemorragias severas, incluyendo, pero sin estar limitado a:

1. Sangrado por herida punzante y /o cortante en cabeza y /o tronco

Motivos metabólicos:

2. Descompensación diabética
3. Tetania

b) URGENCIAS MEDICAS - CODIGO AMARILLO

Tope: Ilimitado.

Urgencia es toda aquella situación que no requiere la inmediatez de las emergencias médicas, pero que se puede transformar en tal para el paciente, si se la deja evolucionar de acuerdo con su historia natural. En esta categoría de asistencia se engloban todos aquellos cuadros que, aunque no presentan una sintomatología riesgosa, pero es muy molesta para el paciente.

Algunos síndromes que corresponden a esta categoría:

- Tos con expectoración y fiebre sin mejora después de una consulta médica
- Cuerpo extraño en ojo, en oído, dolor de cabeza, con síntomas asociados
- Signos de infección de herida quirúrgica
- Heridas que necesitan puntos que no involucre un órgano vital
- Embarazadas sin sangrado
- Dolor en el pecho de más de 5 días
- dolor abdominal de más de 5 días.

Este servicio incluye medicación de urgencia y traslado del paciente en caso de ser necesario. El Prestador enviará con la mayor prontitud posible una ambulancia para la atención de la urgencia. Los gastos derivados de dicha atención serán a cargo de el Prestador.

c) Canasta básica por robo en cajero automático

Tope: Hasta \$ 23.766 – 1 evento anual.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en un cajero automático, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A., coordinará y/o se encargará de enviar y provisionar una canasta básica de alimentos de primera necesidad. Los topes estipulados para este servicio son: de hasta \$23.766 por evento. Único evento anual.

Dentro de Capital Federal, la modalidad será la provisión o reintegro, en el interior del país, solo reintegro. El tiempo máximo para presentar la solicitud es de 12 meses de dicho plazo no se brindará el servicio.

El TITULAR deberá enviar a SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. la denuncia policial y el comprobante de retiro de dinero del cajero automático.

d) Gastos médicos por lesión en caso de robo en la vía pública

Tope: Hasta \$ 7.155 – hasta 2 eventos anuales.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y como consecuencia de tal, sufra lesiones y que requiera el traslado en ambulancia a un centro asistencial u hospital, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. reintegrará los gastos médicos derivados de la emergencia (incluyendo atención médica inicial, atención por especialistas, laboratorio, radiología, suministro de medicación de urgencia) hasta un tope máximo por todo concepto de \$ 7.155 por evento y hasta 2 eventos al año. SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto del tratamiento brindado por los profesionales de la salud.

e) Servicio de Enfermería por lesión en caso de robo en la vía pública:

Tope: Hasta \$ 6.133 por día– hasta 3 días - 1 evento anual.

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y como consecuencia de tal, se encuentre incapacitado para llevar a cabo dos (2) o más de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, se pondrá a disposición del TITULAR un acompañante para ayudarlo a desarrollar sus tareas cotidianas durante 6 horas por día hasta recibir el alta médico del auditor o hasta cumplir la cantidad de días estipulados en el convenio, lo que suceda primero.

La presente prestación tiene un límite de \$ 6.133 por día, hasta 3 días. 1 evento por año. Todo tipo de excedente será a cargo del TITULAR.

f) Vigilancia en caso de robo

Tope: Hasta \$6.133 por día– hasta 2 días - 1 evento anual.

En caso de producirse un robo en la vivienda declarada del TITULAR, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. enviará personal de vigilancia para la custodia pertinente. Dicha prestación ampara el servicio por un lapso de 2 días y hasta \$ 6.133 por día y hasta un evento por año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

g) Desplazamiento urgente del Titular por robo en el domicilio

Tope: Hasta \$ 6.133 por evento – hasta 2 eventos anuales.

En caso de producirse un robo en la vivienda declarada del TITULAR, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. sufragará los gastos incurridos del traslado hasta \$ 6.133 por evento, hasta 2 eventos. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

h) Traslado en taxi o remis hasta la comisaría más cercana en caso de robo

Tope: Hasta \$2.554 por evento – hasta 2 eventos anuales

SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. coordinará y enviará un taxi o remis al lugar del robo o hurto, que se encargará de trasladar al TITULAR hasta la dependencia policial más cercana al lugar del hecho a los fines de que el mismo, realice la denuncia correspondiente. Límite de \$2.554 por evento, hasta 2 eventos al año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

i) Envío de taxi o remis para el traslado del Titular a su domicilio en caso de robo

Tope: Hasta \$2.554 por evento – hasta 2 eventos anuales

Una vez efectuada la denuncia, detallada en el punto 2.8 del presente, de robo o hurto ante las autoridades policiales correspondientes, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. coordinará y enviará un taxi o remis para el traslado del TITULAR hasta la vivienda declarada o

donde éste le indique siempre que el robo o hurto se hubiera producido en la misma ciudad de residencia del TITULAR. Límite de \$2.554 por evento, hasta 2 eventos al año. El excedente, si lo hubiere, será a cargo del TITULAR.

j) Asistencia Cerrajería

Tope: Hasta \$9.455 por evento – hasta 2 eventos anuales

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y sé que haga imposible el acceso a la vivienda del TITULAR debido a que las llaves se encuentren dentro de los bienes sustraídos durante el robo, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. enviará un cerrajero a la vivienda del TITULAR con el objetivo de brindar acceso al TITULAR a la vivienda declarada. Límite de \$9.455 por evento, hasta 2 eventos anuales.

k) Cambio de cerraduras en caso de robo

Tope: Hasta \$18.655 por evento – hasta 2 eventos anuales

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y dentro de los bienes sustraídos durante el robo se encuentren las llaves de acceso a la vivienda declarada, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. enviará un cerrajero a la vivienda del TITULAR con el objetivo de cambiar la combinación de las cerraduras de la misma y dejar una copia de ellas al cliente. Límite de \$18.655 por evento, hasta 2 eventos anuales.

l) Coordinación de alquiler de celular

Tope: Ilimitado

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública y dentro de los bienes sustraídos durante el robo se encuentre el teléfono celular, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. coordinará el alquiler de un teléfono celular.

El costo del alquiler del teléfono celular a cargo del TITULAR en su totalidad.

m) Coordinación de atención psicológica

Tope: Ilimitado

En caso que el TITULAR sea víctima de un robo en la vía pública, podrá solicitar a SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. la conexión para coordinar una visita con un psicólogo.

El costo de la atención presencial será a cargo del TITULAR en su totalidad.

n) Transmisión de mensajes urgentes

Tope: Ilimitado

SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los Beneficiarios, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

o) Asistencia legal telefónica

Tope: Ilimitado

Asistencia legal primaria que comprende la evacuación de consultas de cualquier índole legal de forma telefónica mediante la conferencia con profesionales especializados en cada área del derecho.

Incluye asesoramiento para la redacción y contestación de distintos documentos de índole legal, tales como telegramas, cartas documentos, contratos, intimaciones y reclamos. Y conexión para la contratación del abogado a cargo del TITULAR.

p) Coordinación para tramitación de documentos

Tope: Ilimitado

En caso de robo de documentos personales del TITULAR, entendiéndose por estos a CI, DNI y registro de conductor. SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. brindará asesoramiento telefónico al TITULAR, respecto a los trámites que fueran necesarios para presentar la denuncia de robo o hurto correspondiente a las autoridades competentes y reservaciones de turnos para la reposición de los mismos.

El costo de la reposición de documentos será a cargo del TITULAR en su totalidad.

q) Coordinación de baja de tarjetas y celular

Tope: Ilimitado

SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. se encargará, de realizar las denuncias y orientar al TITULAR, gestionando las bajas o bloqueos de tarjetas de crédito, de débito y teléfonos celulares como consecuencia de robo en la vía pública.

3. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios que se obliga a prestar SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A., se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. no efectuará la prestación directa de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzcan una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio y resulte imposible conseguir sustitutos.

No obstante, en estos casos, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al asociado, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en el servicio. En tal caso, SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en cada prestación

En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas profesionales o proveedores expresamente aceptados por SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A..

En caso contrario, serán de exclusivo cargo del asociado los gastos correspondientes.

Esta lista está abierta a posibles ampliaciones y, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a tipos de actividad no incluidos en la misma.

Será siempre por cuenta del TITULAR el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones.

4. REINTEGROS

SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. se hará cargo de los servicios prestados a los TITULAR por otros profesionales, en los siguientes supuestos excepcionales:

- Si el Titular se encontrare imposibilitado de requerir la asistencia a la Central Operativa de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. por razones de fuerza mayor. Deberá dar aviso dentro de las 24 hs después de ocurrida la fuerza mayor.
- Si requerida la asistencia a la Central Operativa de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. no se encontrare disponible en el lugar de ocurrencia un prestador perteneciente a la red de prestadores de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A., o no existiera estructura sanitaria en el lugar del evento, se le abonará el reintegro según valor del mercado al momento en aquellos casos donde el cliente opte por requerir asistencia por su cuenta.

El sistema de liquidación (pago directo o reintegro) quedará a exclusivo criterio de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A., atendiendo a las particulares circunstancias de cada caso.

Como condición inexcusable para obtener el pago o el reintegro de los importes respectivos, el Titular, dentro de las 24 horas de producido el evento, deberá comunicar fehacientemente a la Central Operativa de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. los datos relativos al profesional contratado, con el objeto de posibilitar el control de la prestación por parte de **SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.** El TITULAR, en la misma oportunidad deberá igualmente comunicar a la Central Operativa de SOLUCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A. las causas excepcionales que le han impedido formular el correspondiente requerimiento de asistencia.

El incumplimiento de estas obligaciones, provocará la automática caducidad del derecho del Titular a obtener el pago directo de los servicios a los prestadores contratados y/o el reintegro de los gastos ocasionales, siempre dentro de los límites de la cobertura.

El TITULAR podrá presentar la factura original que acredite los gastos incurridos, en un lapso no mayor a 30 días desde la fecha de realizada la prestación.

5. Supuestos en los que no se prestará el Servicio

Soluciones de Asistencia Integral S.A. o el Proveedor no proporcionarán los Servicios, sin ningún tipo de responsabilidad, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- El Titular o Beneficiarios no acredite su identidad y su carácter de tal.
- El Titular o Beneficiarios actuare con dolo.
- El Titular o Beneficiarios no proporcione información veraz a Soluciones de Asistencia Integral S.A. o al Proveedor.
- El Accidente sea consecuencia directa o indirecta de sismo, inundación, terremoto, erupción volcánica, huracán, tempestad ciclónica, terrorismo, guerra internacional o civil declaradas o no, conmoción interior, lock-out, sabotaje, embargos, represalia, guerrilla, motín, tumulto popular, rebelión, huelga, invasión, actos de enemigos extranjeros, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Cuando la prestación del Servicio requiera el ingreso de los Proveedores a zonas de inseguridad o peligrosidad que representen riesgos para su persona o equipo.
- En aquellas circunstancias detalladas en las Condiciones Particulares como Supuestos Particulares en los que no se prestará el Servicio.

6. Subrogación

Luego de prestado el Servicio, y hasta la concurrencia del valor del mismo, Soluciones de Asistencia Integral S.A. queda automáticamente subrogada en los derechos que le pudieren corresponder al Titular o sus Beneficiarios contra terceros, sean estas personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en virtud del evento que motivó la prestación de los Servicios.

7. Cesión de derechos

Los Servicios brindados por Soluciones de Asistencia Integral S.A. serán prestados únicamente al Titular o sus Beneficiarios, no pudiendo ser cedidos a terceros. A fin de recibir los servicios, el Titular o los Beneficiarios deberán acreditar fehacientemente su identidad.

8. Contratación del Servicio

- Los Servicios se prestarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de cada Servicio.

- Los Servicios serán consecuencia de la solicitud que hiciera el Titular.
- Los Servicios que fueron objeto de la presente contratación, serán brindados por Soluciones de Asistencia Integral S.A. a través de sus Proveedores, al Titular y/o sus Beneficiarios, las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
- Para utilizar cualquiera de los Servicios, será obligación del Titular haber leído y aceptado los términos y condiciones que le son aplicables y que se encuentran insertos en estas Condiciones Generales y aquellos estipulados las Condiciones Particulares del Servicio.
- Soluciones de Asistencia Integral S.A. únicamente prestará los Servicios al Titular y/o los Beneficiarios de conformidad con los términos y condiciones que en el presente Plan Servicios se pactan.
- Queda entendido que Soluciones de Asistencia Integral S.A. únicamente prestará los Servicios al Titular y a los Beneficiarios incorporados en su base de datos. Soluciones de Asistencia Integral S.A. se comprometen a mantener actualizada la base de datos.
- Los Servicios ofrecidos por Soluciones de Asistencia Integral S.A. solo tendrán validez en el territorio de la República Argentina, salvo disposición en contrario.
- El costo mensual de los Servicios será el que esté en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Los Servicios facilitados por Soluciones de Asistencia Integral S.A. o sus Proveedores serán válidos únicamente durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares del Servicio. Soluciones de Asistencia Integral S.A. y sus Proveedores se reservan el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estimen convenientes para el buen desempeño de la asistencia brindada. El Titular y sus Beneficiarios prestan expresa conformidad con la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de controversia respecto a la contratación o modalidad del Servicio prestado.

9. Cancelación del Servicio

El Servicio será cancelado, cesando automáticamente toda prestación detallada en las Condiciones Particulares del Servicio, incluyendo aquellas iniciadas y en curso al momento de la cancelación, salvo disposición en contrario, en los siguientes casos:

- Cuando el Titular no desee continuar con la prestación del Servicio contratado. En este caso, deberá solicitar su baja comunicándose en forma gratuita al contacto establecido en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Si el Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- Cuando finalice la vigencia del Servicio.

10. Gastos no contemplados

- Soluciones de Asistencia Integral S.A. expresamente se reserva el derecho de exigir al Titular o sus Beneficiarios el reembolso de los gastos incurridos en exceso al Monto Máximo Global.
- Soluciones de Asistencia Integral S.A. en ningún caso prestará sus Servicios al Titular o Beneficiarios, si alguno de ellos hubiere recibido prestaciones por el mismo Accidente de parte de otra persona, sea esta física o jurídica, antes, durante o después de haberlas solicitado a Soluciones de Asistencia Integral S.A..
- En caso que el Titular o Beneficiarios incurrieren en el supuesto del punto 7.2, Soluciones de Asistencia Integral S.A. se reserva el derecho de solicitar el reembolso del Servicio brindado.

11. Responsabilidad

- Queda entendido que Soluciones de Asistencia Integral S.A. y sus Proveedores se obligan únicamente a proveer al Titular o sus Beneficiarios el acceso a los prestadores que brindarán los Servicios y a costear dichos Servicios hasta el Monto Máximo Global.
- Soluciones de Asistencia Integral S.A. y sus Proveedores, no serán responsables ni directa ni indirectamente, por cualquier reclamo que pudiera efectuar el Titular o sus Beneficiarios por la prestación del Servicio llevada a cabo por los mencionados profesionales.

12. Jurisdicción

Para todas aquellas cuestiones derivadas de la relación entre el Titular o los Beneficiarios y Soluciones de Asistencia Integral S.A. o Proveedores se pacta la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha

Firma del Asegurado

Aclaración

DECLARACION JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

En función de la Resolución N° 28/2018 emitida por la Unidad de Información Financiera, **Life Insurtech Seguros S.A.** en su carácter de Sujeto Obligado (S.O.), debe requerir a sus clientes le informen si son Personas Políticamente Expuestas o si se encuentran relacionados a alguna de ellas, asumiendo el cliente el compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación de una declaración jurada que actualice la presente.

El/la que suscribe (1),.....

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO (2)** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” detalladas en la presente, que ha leído.

En caso afirmativo indicar:

Cargo / Función / Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):

Documento de Identidad Tipo (3)..... Nro. País y Autoridad de Aplicación:

Lugar y Fecha: Firma del cliente

1 Integrar con el Nombre y Apellido de la persona física.

2 Tachar lo que no corresponda.

3 Indicar DNI, LE ó LC, para argentinos nativos. Para extranjeros, indicar DNI extranjeros, Pasaporte o Doc. de Identidad del respectivo país.

DETALLE DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (según Resolución UIF N° 52/2012)

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1. Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
2. Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
3. Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
4. Embajadores y cónsules.
5. Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
6. Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
7. Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
2. Los Senadores y Diputados de la Nación;
3. Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
4. Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
5. El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
6. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
7. Los interventores federales;
8. El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
9. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
10. Los Embajadores y Cónsules;
11. El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
12. Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
13. Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
14. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
15. Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
16. El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
17. El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
18. Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
19. Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
20. Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1. Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la C.A.B.A.;
3. Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5. Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
6. Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
7. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.

Nota aclaratoria de los incisos b) e i): Primer grado de consanguinidad ascendiente se refiere a Padre y Madre y descendiente se refiere a Hijo e Hija.